



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 775/13

VISTO:

El Mensaje N° 01.041/13 que solicita en su punto N° 2: La determinación del precio del boleto o pasaje para el transporte urbano de pasajeros. (Ord. 774/13 art. 4°), remitido por el D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que en sesión extraordinaria convocada para el día 4 de Julio de 2.013, este Cuerpo Legislativo dispuso pasar a un cuarto intermedio para analizar y evaluar el cuadro tarifario para el servicio mencionado.

Que se resolvió continuar con el tratamiento de referencia, pasando a un cuarto intermedio para el día 8 de Julio del corriente.

Que en fecha 8 de julio de 2.013 en el pleno del recinto, se puso a consideración del Cuerpo el cuadro tarifario provisorio a aplicar para el servicio de transporte urbano de pasajeros para la ciudad de Roldán.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1°: Fíjese la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros para la ciudad de Roldán, conforme al art. 4° de la Ord. N° 774/13 en la suma de pesos de **Dos con Cincuenta centavos (\$2,50)**.

Art. 2°: La tarifa establecida en el art. 1° tendrá una validez de 90 días a partir de la promulgación de la presente, con una prórroga de 30 días que deberá ser dispuesta por el D.E.M.

Art. 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 08 de Julio de 2.013.-